



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, RECURSOS DIDÁCTICOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR GILBERTO PASCUAL PINEDA ALANÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “DIDAKTRON” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su

Handwritten signatures in blue ink.





aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.

- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. **DECLARA "DIDAKTRON", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

- II.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita mediante Escritura Pública número 80,368 (ochenta mil trescientos sesenta y ocho), de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 129 (ciento veintinueve), asociado con el Licenciado Manuel García Cirilo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 62 (sesenta y dos), ambos con ejercicio en el Primer Distrito de Nuevo León, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio del Primer Distrito de Nuevo León, bajo el Número 8767, Volumen 4, Libro Primero, Sección de Comercio, en fecha 08 (ocho) de septiembre de 2003 (dos mil tres).
- II.2. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo cual acredita con escritura pública número 12,516 (doce mil quinientos dieciséis), de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), pasada ante la fe del Lic. José Martínez González, Titular de la Notaría Pública Número 29 (veintinueve) con ejercicio en la

AT

F

Signature

y





demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave RDI0308261B5 y señala como domicilio el ubicado en Avenida Prolongación Alfonso Reyes número 2916, Colonia Villa los Pinos, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64770.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto, entre otros: 1). - Comercialización, distribución, fabricación, autoría o creación de productos educativos basados en las tecnologías de la informática, que ayuden, faciliten y mejoren, en lo general y particular: la enseñanza, el aprendizaje, la capacitación y el adiestramiento, en las personas, instituciones educativas, de investigación y empresariales; 2). – Comercializar, fabricar, distribuir o licenciar cualquier producto, equipo, aparato, instrumento, artículo, mobiliario, accesorio, consumible y en general cualquier insumo, que las instituciones educativas, empresariales, de investigación, y el público en general, requieran para impartir, recibir y administrar: educación, capacitación y entrenamiento de cualquier: tema, materia, área del conocimiento, ciencia o tecnología.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Primera. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, y manifiestan su conformidad y voluntad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio.

Segunda. "LAS PARTES" declaran y hacen constar expresamente que el presente Convenio tiene carácter promotor y de vinculación institucional, por lo que **NO IMPLICA COMPROMISO PRESUPUESTAL ALGUNO NI EROGACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DE EL CONALEP.**

Handwritten signatures in blue ink.





En este sentido, queda expresamente establecido que:

- a) Cada Colegio Estatal que decida adquirir las soluciones educativas objeto del presente Convenio lo hará con cargo a su propio presupuesto y conforme a su autonomía de gestión, capacidad financiera y necesidades institucionales particulares.
- b) La adquisición de licenciamiento y servicios tecnológicos por parte de los Colegios Estatales se realizará de manera independiente y voluntaria, mediante los procedimientos de contratación que cada entidad determine conforme a la normatividad estatal aplicable.
- c) "EL CONALEP" actuará únicamente como facilitador y promotor del presente Convenio, sin que ello implique obligación de contratar, garantizar o financiar la adquisición de las soluciones educativas por parte de los Colegios Estatales.

"LAS PARTES" acuerdan sujetarse de buena fe a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre EL CONALEP Y DIDAKTRON, para que esta última otorgue a los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas (Colegios Estatales) beneficios y condiciones preferenciales en el licenciamiento de herramientas tecnológicas en la modalidad de soluciones educativas, correspondientes al proyecto "CONALEP IMPULSA: PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MEJORA DE LA PERMANENCIA, LA REGULARIZACIÓN ACADÉMICA Y EL MODELO DUAL" conforme al ANEXO I.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

- I. Promover y difundir entre los Colegios Estatales las condiciones preferenciales, beneficios y características técnicas de las soluciones educativas ofrecidas por DIDAKTRON a través de los canales institucionales establecidos.
- II. Designar un enlace técnico y administrativo que fungirá como coordinador institucional para dar seguimiento al presente Convenio y facilitar la comunicación entre los Colegios Estatales y DIDAKTRON.

Handwritten signatures in blue ink.





- III. Proporcionar a DIDAKTRON información general sobre las necesidades tecnológicas y educativas del Sistema CONALEP, respetando en todo momento la confidencialidad y protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Facilitar espacios institucionales, cuando sea procedente y previa solicitud, para la realización de demostraciones técnicas, capacitaciones y presentaciones de las soluciones educativas objeto del presente Convenio.
- V. Brindar retroalimentación a DIDAKTRON sobre el desempeño, funcionalidad y áreas de oportunidad de las soluciones educativas implementadas, con el fin de contribuir a su mejora continua.

TERCERA. COMPROMISOS DE "DIDAKTRON":

- I. Otorgar a los Colegios Estatales condiciones comerciales preferenciales y beneficios especiales en la contratación del servicio integral y licenciamiento del software makerSTEAM módulos: Ecosistema Dual, Asesorías, y Propedéuticos en la modalidad – Software como un servicio-SaaS - con descuentos y facilidades de pago superiores a las ofrecidas al público en general.
- II. El servicio integral ofrecido incluye los contenidos pedagógicos académicos necesario para una operación con resultados efectivos en los alumnos de los módulos contratados, estos contenidos podrán ser propiedad intelectual de DIDAKTRON o bien de los Colegios CONALEP según se especifiquen para cada módulo.
- III. Proporcionar asesoría técnica especializada y personalizada a los Colegios Estatales durante los procesos de cotización, implementación y puesta en operación de las soluciones educativas objeto del presente Convenio.
- IV. Garantizar la entrega oportuna de las licencias educativas contratadas, así como los accesos, credenciales y documentación técnica necesaria para su correcta implementación y uso.
- V. Establecer un Plan de Implementación en coordinación con los colegios estatales, y acompañar con personal profesionalmente calificado de forma presencial y/o remotamente la implementación operativa de los módulos de makerSTEAM que cada Colegio Estatal adquiera y que son descritos en este Convenio.

Handwritten signatures in blue ink:
A
P
8
D





- VI. Brindar capacitación inicial, sin costo adicional, al personal docente, administrativo y técnico designado por los Colegios Estatales que adquieran las soluciones educativas, mediante modalidades presenciales o virtuales.
- VII. Arrendar una granja de servidores en la nube para la operación exclusiva de los planteles CONALEP de los módulos del software makerSTEAM que eventualmente sean contratados por algún Colegio estatal del CONALEP.
- VIII. Instalar, configurar, personalizar, operar y administrar de forma íntegra y segura, el software necesario para el servicio SAAS -Software como un servicio- procesando y resguardando la información propiedad de los planteles CONALEP derivada de la operación de los módulos contratados.
- IX. Contar con las licencias de derecho de uso de todos los productos de software involucrados en la operación de los módulos contratados de la plataforma makerSTEAM eximiendo al CONALEP de cualquier posible violación a la propiedad intelectual de esos productos involucrados en la operación de la plataforma.
- X. Ofrecer soporte técnico durante el periodo de vigencia de las licencias contratadas, con tiempos de respuesta no mayores a 8 horas hábiles para solicitudes de asistencia técnica especializada.
- XI. Establecer una "mesa de ayuda" permanente al servicio de los usuarios que la requieran para despejar dudas o resolver los problemas que se presenten derivados de la operación de la plataforma, esta mesa de ayuda contará con asistentes virtuales automatizados y con personal calificado para una asistencia telefónica o virtual.
- XII. Mantener actualizadas la plataforma de software y soluciones tecnológicas licenciadas, incorporando las mejoras, actualizaciones de seguridad y nuevas funcionalidades que se desarrollen, sin costo adicional durante la vigencia del contrato.
- XIII. Respetar y proteger la confidencialidad de la información institucional y datos personales de la comunidad educativa del Sistema CONALEP, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normatividad aplicable.
- XIV. Facilitar material educativo, guías de usuario, tutoriales y recursos didácticos digitales que apoyen la adopción y aprovechamiento óptimo de las herramientas tecnológicas por parte de docentes y estudiantes, otorgando el derecho de uso mas no de propiedad intelectual.

Handwritten signatures in blue ink.





CUARTA. ENLACES:

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, "LAS PARTES" designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por "**Didaktron**"

Nombre: Ing. Jesús Antonio Hernández Chapa.

Cargo: Director de Administración y Soporte de Plataforma makerSTEAM.

Teléfono: + 52 81 1492 4880

Domicilio: Av. Prolongación Alfonso Reyes # 2916, Col. Villa Los Pinos, Monterrey, NL, CP: 64770.

Correo electrónico: jhernandez@didaktron.com

Por "**El Conalep**"

Nombre: Lic. Carlos Alberto González Salgado.

Cargo: Coordinador de Valoración al Aprovechamiento Académico.

Teléfono: + 52 55 5480 3766 Ext. 2878

Domicilio: Calle 16 de Septiembre #147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. C.P. 52148.

Correo electrónico: cagonzalez@conalep.edu.mx

QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "**LAS PARTES**" lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre "**DIDAKTRON**" y "**EL CONALEP**" y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con "**DIDAKTRON**" o "**EL CONALEP**". Cada parte





mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública “**LAS PARTES**” reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

“**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. “**DIDAKTRON**” se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de “**EL CONALEP**”, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por “**DIDAKTRON**”, cumpliendo con la legislación correspondiente.

NOVENA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre “**LAS PARTES**”, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de “**LAS PARTES**” dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.





DÉCIMA PRIMERA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. USO DE LOGOTIPO.

“EL CONALEP” y **“DIDAKTRON”** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2026.

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'At' and other initials.





POR "EL CONALEP"

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR "DIDAKTRON"

MTRO. GILBERTO PASCUAL PINEDA ALANÍS
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

LIC. DAMIÁN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

POR "DIDAKTRON"

ING. JOSÉ ANDRÉS PINEDA ALANÍS
DIRECTOR DE OPERACIONES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y RECURSOS DIDÁCTICOS S.A. DE C.V., DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026.

